

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de diciembre de 2017.-
Ordenanza N°32/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

Las notas presentadas por la Señora Griselda Liliana Chozza Moreira y por los señores Jorge Damián Sosa y Silvia Lucrecia Pelay, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Griselda Liliana Chozza Moreira en fecha 6 de octubre de 2017 solicita se le otorgue en donación el terreno ubicado en el Cerro Poblacional, Manzana C, Lote N° 2, calle Puerto Argentino, el cual se había adjudicado mediante Ordenanza N° 21/2010 J.F. M.V.P. a los señores Jorge Damián Sosa y Silvia Lucrecia Pelay, quienes, luego de su separación personal le vendieron la vivienda que habían construido en el terreno indicado. Que en tal sentido, los señores Jorge Damián Sosa y Silvia Lucrecia Pelay, han formalizado por escrito la renuncia al referido terreno le fuera adjudicado en donación con cargo.-

Que los señores Sosa y Pelay han cumplido el cargo al que se encontraba sujeto la donación de la fracción de terreno al haber los mismos construido la vivienda unifamiliar en la fracción donada.-

Que la Sra. Griselda Liliana Chozza Moreira cumple con las condiciones socio económicas requeridas para resultar adjudicataria de la fracción de terreno.-

Que dada la situación planteada, resulta necesario proceder a regularizar la situación dominial de la fracción de terreno donde se encuentra construida la vivienda adquirida por la Sra. Chozza Moreira a los Señores Sosa y Pelay, luego de la separación personal e interrupción del proyecto de vida en común que los mismos habían proyectado.-

Que en consecuencia, corresponde disponer la revocación de la donación de la fracción de terreno por renuncia de la adjudicación efectuada por los señores Jorge Damián Sosa y Silvia Lucrecia Pelay, procediendo a autorizar la donación a favor de la Sra. Griselda Liliana Chozza Moreira.-

Que la presente autorización se realiza en el marco de las atribuciones de este órgano deliberativo previsto en el artículo 95 inc r) de la Ley 10.027.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: REVOCAR la donación autorizada mediante Ordenanza N° 21/2010 J.F. M.V.P. a favor de los señores Jorge Damián Sosa, D.N.I. N° 35.033.854 y Silvia Lucrecia Pelay, D.N.I. N° 34.176.974.-

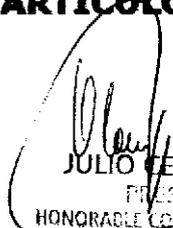
ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR a la Sra. Griselda Liliana Chozza Moreira, D.N.I. N° 18.814.615 la fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito, ubicado en el Cerro Poblacional, Manzana C, Lote N° 2, calle Puerto Argentino.-

ARTICULO 3º: DISPONER que son a cargo de la Sra. Griselda Lilliana Chozza Moreira, todos los gastos que irrogue la escrituración de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.-

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente a los Señores Jorge Damián Sosa, D.N.I. Nº 35.033.854 y Silvia Lucrecia Pelay, y a la señora Griselda Lilliana Chozza Moreira, D.N.I. Nº 18.814.615.-

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAUL EVARISTO MOLINA
VICERECINTENANTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANEZA MAGAÑA
VICERECINTENANTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN ACEÑOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Lilliana Chozza
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito